



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00845297- -UNC-ME#FP

---

VISTO

El pedido de renovación para el dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Entrenamiento para Psicólogos en el ámbito deportivo. Actualización de conceptos y herramientas; presentado por el Lic. Damián Camaño, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el año lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta había sido aprobada para el Ciclo lectivo 2024 por la RD-2023-1859-E-UNC-DEC#FP;

Que la evaluación de sus resultados académicos por parte de las autoridades de la Secretaría de Posgrado son satisfactorios y acercan a los graduados a una problemática de gran interés;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Entrenamiento para Psicólogos en el ámbito deportivo. Actualización de conceptos y herramientas; para el año lectivo 2025, una carga horaria de 20 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que los licenciados Damian Camaño y Daniela Santamaría se desempeñen como docentes del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Doscientos ochenta mil pesos argentinos (\$ 280000) – cuatro (4) cuotas de setenta mil pesos argentinos (\$ 70000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: trescientos sesenta mil pesos argentinos (\$ 360000) – cuatro (4) cuotas de noventa mil pesos argentinos (\$ 90000).

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. Damian Camaño 50%

Lic. Daniela Santamaría 50%

ARTÍCULO 5º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 7º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.